

**Resolución Nro. IESS-DG-2023-0024-R**

**Quito, D.M., 07 de julio de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “ Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

*Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”;*

**Que**, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

**Que**, el código Orgánico Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0024-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

entre los mismos;

**Que**, el artículo 9 de la norma ibídem señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”;

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...). Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.*”;

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social determina: “El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;

**Que**, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social indica: “La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

**Que**, el artículo 53 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El proceso de formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto Consolidado del IESS se regirá por esta Ley. El Presupuesto Consolidado del IESS incluye, además de las operaciones administrativas y de inversión de excedentes financieros del Instituto, las provisiones de ingresos y egresos del Fondo Presupuestario de cada uno de los seguros obligatorios, de Salud, Riesgos del Trabajo, Pensiones, y del régimen especial del Seguro Social Campesino. El período de vigencia del Presupuesto Consolidado del IESS se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. Su liquidación definitiva deberá cumplirse hasta el 31 de marzo del año siguiente.”;

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: “Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;

**Que**, el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS la facultad de: “Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.”;

**Que**, el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos la facultad de: “Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS.”;

**Que**, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: “(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0024-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...);

**Que**, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: “a. *Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales; (...);*”;

**Que**, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.*”;

**Que**, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Financiera se encuentran: “a) *Emitir lineamientos y directrices presupuestarias, contables y financieras para los ciclos contables, presupuestarios y financieros del IESS; (...)* j) *Monitorear y realizar el control concurrente de la programación presupuestaria y de los movimientos financieros de las cuentas bancarias del IESS, incluidas las unidades médicas; k) Supervisar los procesos presupuestarios y contables de las transacciones financieras operacionales del nivel central de la Administradora Dirección General del IESS; (...)* p) *Proponer la proforma presupuestaria anual; (...)*”, mientras que en las atribuciones de la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto se encuentran: “a) *Proponer y controlar el cumplimiento de la normativa, directrices y lineamientos para el cumplimiento del ciclo presupuestario anual del IESS; de los ingresos y gastos de las Administradoras y Fondos Prestacionales, y de las Unidades Médicas de la Institución; (...)* c) *Administrar el ciclo presupuestario de ingresos a nivel nacional y el ciclo presupuestario de gastos del nivel central de la Administradora Dirección General; d) Efectuar el control y seguimiento de la ejecución presupuestaria de la Administradora Dirección General; y, analizar y consolidar los informes trimestrales presentados por los Seguros Especializados y por las Unidades Médicas; (...)* f) *Efectuar asistencia y soporte técnicos en materia presupuestaria, a todos los Centros de Responsabilidad Presupuestaria del IESS, incluidas las Unidades Médicas de la Institución*”(…);

**Que**, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar se encuentran: “(...)

x) *Formular y autorizar la ejecución y liquidación del Presupuesto Anual y de los Estados Financieros del Seguro General de Salud Individual y Familiar; y) Aprobar los procedimientos de asignación presupuestaria para el funcionamiento de las Unidades Médicas del IESS; (...)*”; y, a través de la Subdirección Financiera Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar se encuentran: “(...)

b) *Dirigir la elaboración de los flujos presupuestarios estimados de los fondos administrados; c) Dirigir la elaboración de los informes mensuales de evaluación de la ejecución presupuestaria consolidada; (...)* f) *Administrar, consolidar y evaluar el ciclo presupuestario y contable de la Administradora y del Fondo Prestacional del Seguro; i) Administrar el ciclo presupuestario de la administradora y del fondo del nivel central del seguro especializado; (...)*”;

**Que**, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro Social Campesino se encuentran: “(...)

n) *Formular, ejecutar y liquidar el Presupuesto Anual del Seguro Social Campesino; (...)*”; y, a través de la Subdirección Financiera Nacional del Seguro Social Campesino se encuentran: “(...)

g. *Administrar el ciclo presupuestario de la administradora y del fondo del nivel central del Seguro Especializado; h. Coordinar para que se dé cumplimiento al ciclo presupuestario del fondo prestacional del Seguro Especializado a nivel nacional; (...)*”;

**Que**, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo se encuentran: “(...)

f) *Formular, ejecutar y liquidar el presupuesto anual del Seguro General de Riesgos del Trabajo; (...)*”, y; a través de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro General de Riesgos del Trabajo se encuentran: “(...)

h) *Administrar el ciclo presupuestario de la administradora y del fondo del nivel central del seguro especializado; i) Coordinar para que se dé cumplimiento al ciclo presupuestario del Fondo prestacional del seguro especializado a nivel nacional; (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0024-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

**Que**, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Sistema de Pensiones se encuentran: “(...) e) Formular, ejecutar y liquidar el presupuesto anual del sistema de pensiones; (...)”, y; a través de la Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones se encuentran: “(...) h) Administrar el ciclo presupuestario de la Administradora y Fondos Administrados de Invalidez, Vejez y Muerte y Seguros Adicionales Contratados a nivel nacional del Sistema de Pensiones; i) Coordinar para que se dé cumplimiento al ciclo presupuestario del Fondo prestacional del seguro especializado a nivel nacional; (...)”.

**Que**, dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, consta en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: “Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida; (...)”, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que la unidad lo requiera;

**Que**, Mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M de 30 de diciembre de 2021, se autorizó la priorización de procesos para el año 2022, a través de la aprobación del referido informe;

**Que**, Con memorando No. IESS-PG-2023-0957-M de 22 de junio de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: “ (...) recomendar que el presente manual se ponga en conocimiento para aprobación del Director General conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ y literal f, del numeral 1.2, del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

**Que**, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designa al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Gestión Presupuestaria*”, versión 1.3, código GF-P13, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección del Seguro Social Campesino, Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y Dirección del Sistema de Pensiones, realizar la socialización del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección del Seguro General de Salud

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0024-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2023

Individual y Familiar, Dirección del Seguro Social Campesino, Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y Dirección del Sistema de Pensiones, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 60 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

**PRIMERA.-** Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-022-RFDQ de fecha 11 de noviembre de 2019.

**SEGUNDA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### Referencias:

- IESS-PG-2023-0957-M

#### Anexos:

- formatos0309452001686676917.zip  
- anexos0251274001686676918.zip  
- gf-p13\_gestión\_presupuestaria.part1.rar  
- gf-p13\_gestión\_presupuestaria.part2.rar

#### Copia:

Señor Magíster  
Edison Ivan Salgado Lomas  
**Procurador General**

Señora Magíster  
Evelyn Denise Hidalgo Chavez  
**Directora Nacional de Procesos**

Señor Abogado  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

**Resolución Nro. IESS-DG-2023-0024-R**

**Quito, D.M., 07 de julio de 2023**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Asistente Administrativo**

mm/ao